

SANTIAGO, 17 ENE. 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 120

VISTOS:

1. Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N° 19.718 de fecha 10 de Marzo de 2001, que crea la Defensoría Penal Pública.
3. DFL N°29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado sobre Estatuto Administrativo.
4. Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012. Oficio Circular N° 71 de Hacienda.
5. La Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
6. Resolución Exenta N° 1997 del 02 de julio de 2010, de la Defensoría Nacional sobre delegación de atribuciones en los Defensores Regionales y en los Directores Administrativos Regionales.
7. La Resolución Afecta N°152 del 01 de julio de 2008, que nombra a Don Claudio Pavlic Véliz como Defensor Regional de la Defensoría Regional Metropolitana Sur.
8. La Resolución Exenta N° 76 de fecha 06-01-2012 de la Defensoría Penal Pública, que autoriza el Presupuesto de la Defensoría Regional Metropolitana Sur para el año 2012 y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a lo referido en la Ley N°19.718, corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que se desempeñen en la defensa penal pública.
2. La necesidad de la Defensoría Regional Metropolitana Sur, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar las tesis de defensa en las causas en la que presta servicios de defensa penal.
3. Que se ha dado cumplimiento en la letra h) del artículo 20 de la ley N°19.718, en lo concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito, evacuado por el jefe de la unidad administrativa regional.

RESUELVO:

APRUEBASE el contrato a honorarios para la prestación de servicios de peritaje N°4 de fecha **10/01/2012** celebrado entre la Defensoría Regional y don(ña) **ALEJANDRA YAMILE GONZÁLEZ JURE, RUT 8.676.514-4**, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a **10/01/2012**, entre la Defensoría Regional Metropolitana Sur, representada, por el Sr. Defensor Regional don **CLAUDIO PAVLIC VÉLIZ**, Abogado, ambos domiciliados en Avenida Pedro Montt N°1606 piso 8 de la ciudad de Santiago, en adelante "la Defensoría", y don(ña) **ALEJANDRA YAMILE GONZÁLEZ JURE, RUT 8.676.514-4**, profesión PSICOLOGO(A) domiciliado(a) en calle AV. PEDRO MONTT N°1631, OFICINA 13, comuna de SANTIAGO de la ciudad de SANTIAGO, correo electrónico aleyam8@hotmail.com, en adelante "el(la) Perito(a)", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional Metropolitana Sur, requiere contratar los servicios de el(la) Sr(a). **ALEJANDRA YAMILE GONZÁLEZ JURE RUT 8.676.514-4**, para la realización de pericias en la especialidad de **PSICOLOGÍA** y para comparecer a una o más audiencias judiciales con el fin de exponer el contenido y conclusiones de dichas pericias, respecto de uno o varios casos radicados en la jurisdicción de esta Defensoría Regional.

Se entiende por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a), tendientes a elaborar un informe en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante para cada caso particular, desde los conocimientos especiales de la ciencia, arte u oficio que desempeña el(la) Perito(a), de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo Regional (SIAR).

SEGUNDO: El(la) Perito(a), declara poseer el título de **PSICOLOGO(A)**, obtenido en la **UNIVERSIDAD LAS CONDES**, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del peritaje.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a el(la) Perito(a) la realización de pericias conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas propias de su especialidad.

En la realización de las pericias, el(la) Perito(a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe por escrito que contenga:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el(la) Perito(a) conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT del(los) imputado(s). Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le asignará automáticamente el SIAR, constituyen antecedentes que forman parte de este contrato.

CUARTO: En cada peritaje realizado, el informe correspondiente será entregado en dos ejemplares impresos, debidamente suscritos por el(la) Perito(a), quedando una copia en poder del Defensor solicitante y la otra en poder de su asistente administrativa(o). Además, el(la) Perito(a) deberá entregar 2 copias en medio magnético (diskette, disco compacto u otro medio similar) en dependencias de la Defensoría Regional, al Jefe de la Unidad de Estudios Regional y al Director Administrativo Regional, en formato de archivo Word 6.0 ó en el que la Defensoría señale en el caso concreto.

El desarrollo de la pericia como la elaboración del informe se deberán ajustar al formato, directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Perito(a). Estos antecedentes también forman parte integrante del presente contrato.

El Plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de celebrarse la audiencia en la que se requiere dicho informe, salvo en caso de juicio oral donde la entrega se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días corridos a dicha audiencia.

QUINTO: Por cada pericia solicitada la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a), los siguientes conceptos:

a) Precio del informe:

Un monto de **\$85.000 (ochenta y cinco mil pesos)** por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta **\$ 170.000 (ciento setenta mil pesos)** cuando la complejidad de la materia objeto del peritaje así lo amerite cuestión que será evaluada en cada caso concreto. El precio del informe pericial se fijará dentro de este rango en la instancia de aprobación respectiva de la solicitud de peritaje en el sistema SIAR.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de peritajes cuyas solicitudes SIAR correspondan al año 2011, los informes se pagarán conforme a los precios acordados en los convenios suscritos el respectivo año 2011.

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que sigue.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega material del informe evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el oficio ordinario N°214 de la Defensoría Nacional de fecha 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este contrato.

b) Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión al Defensor solicitante.

Se refiere a los gastos en los que debiere incurrir el(la) Perito(a) que, residiendo en la Región Metropolitana, deba concurrir a un lugar dentro de ella o fuera de ésta por motivos de la comparecencia a audiencias o apoyo a la gestión en audiencias al Defensor del caso de la pericia encomendada, o bien en los casos en que el(la) Perito(a) resida fuera de la Región Metropolitana y deba trasladarse a ella por los mismos motivos.

La Defensoría se obliga a pagar a el(la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) deba comparecer en juicios orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores máximos:

Valor del día con alojamiento : \$31.329

Valor del día sin alojamiento : \$12.531

Por su parte, los gastos de movilización o de traslados serán pagados por la Defensoría Regional, privilegiando traslados vía terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos comprometan más de 700 km. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia en el SIAR, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM.

SEPTIMO: El presente convenio no obliga a la Defensoría Regional Metropolitana Sur a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la aprobación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado.

NOVENO: El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si el(la) Perito(a) tuviere pactada jornada laboral bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del Jefe Superior de su Servicio.

DECIMO: El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior el (la) perito deberá en conformidad a lo dispuesto en el punto 3.5 del oficio ordinario N°214 de la Defensoría Nacional de fecha 13/09/2005 sobre Modelo de Gestión de Peritajes”, deberá comunicar por correo electrónico u otro medio escrito, al defensor de la causa y a la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa cualquier tipo de inhabilidad o incompatibilidad en relación con el peritaje encargado, por ejemplo de amistad íntima con el imputado, parentesco, o cualquier tipo de interés pecuniario en el resultado de la causa. La existencia de esta circunstancia facultará a la Defensoría para reasignar la solicitud de peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, en virtud de las cuales deba, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría, entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la defensoría local o licitada correspondiente.
2. El (la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como del hecho que no tiene obligación legal de concurrir a la defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, el(la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, el(la) Perito(a) podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el “Acta de entrevista a Testigos y Víctimas”, que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7° del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

DEJESE establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba las declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 54, 55 y 56 de la ley N°18.575 y a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades de la Ley N°18.834.

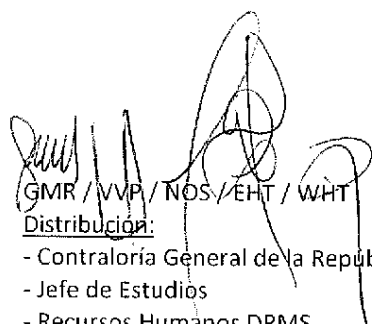
AUTORÍCESE a el(la) Perito(a) para dar inicio a la ejecución de peritajes, sin esperar la total tramitación de la resolución que lo aprueba, atendidas las razones de buen servicio y el estado de la causa.

IMPUTESE el gasto que irroge el presente contrato a las siguientes asignaciones: asignación 24.01.271 para los informes periciales y a las asignaciones 22.01.001; 22.08.007; 22.03.001 y 22.08.999, los gastos de Comparecencias a Audiencias y Juicio Oral, según corresponda del presupuesto vigente del Servicio hasta el límite de 150 UTM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.



CLAUDIO RAYLIC VÉLIZ
DEFENSOR REGIONAL
DEFENSORÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR


GMR / VVP / NOS / EHT / WHT

Distribución:

- Contraloría General de la República (4)
- Jefe de Estudios
- Recursos Humanos DRMS
- Perito
- Oficina de Partes DRMS

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE N°4

En Santiago a **10/01/2012**, entre la Defensoría Regional Metropolitana Sur, representada, por el Sr. Defensor Regional don **CLAUDIO PAVLIC VÉLIZ** Abogado, ambos domiciliados en Avenida Pedro Montt N°1606 piso 8 de la ciudad de Santiago, en adelante "la Defensoría", y don(ña) **ALEJANDRA YAMILE GONZÁLEZ JURE, RUT 8.676.514-4**, profesión PSICOLOGO(A) domiciliado(a) en calle AV. PEDRO MONTT N°1631, OFICINA 13 comuna de SANTIAGO de la ciudad de SANTIAGO, correo electrónico aleyam8@hotmail.com, en adelante "el(la) Perito(a)", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional Metropolitana Sur, requiere contratar los servicios de el(la) Sr(a). **ALEJANDRA YAMILE GONZÁLEZ JURE, RUT 8.676.514-4**, para la realización de pericias en la especialidad de **PSICOLOGÍA**, y para comparecer a una o más audiencias judiciales con el fin de exponer el contenido y conclusiones de dichas pericias, respecto de uno o varios casos radicados en la jurisdicción de esta Defensoría Regional.

Se entiende por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a), tendientes a elaborar un informe en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante para cada caso particular, desde los conocimientos especiales de la ciencia, arte u oficio que desempeña el(la) Perito(a), de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo Regional (SIAR).

SEGUNDO: El(la) Perito(a), declara poseer el título de **PSICOLOGO(A)** obtenido en la **UNIVERSIDAD LAS CONDES**, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del peritaje.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a el(la) Perito(a) la realización de pericias conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas propias de su especialidad.

En la realización de las pericias, el(la) Perito(a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe por escrito que contenga:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el(la) Perito(a) conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT del(los) imputado(s). Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le asignará automáticamente el SIAR, constituyen antecedentes que forman parte de este contrato.

CUARTO: En cada peritaje realizado, el informe correspondiente será entregado en dos ejemplares impresos, debidamente suscritos por el(la) Perito(a), quedando una copia en poder del Defensor solicitante y la otra en poder de su asistente administrativa(o). Además, el(la) Perito(a) deberá entregar 2 copias en medio magnético (diskette, disco compacto u otro medio similar) en dependencias de la Defensoría Regional, al Jefe de la Unidad de Estudios Regional y al Director Administrativo Regional, en formato de archivo Word 6.0 ó en el que la Defensoría señale en el caso concreto.

El desarrollo de la pericia como la elaboración del informe se deberán ajustar al formato, directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Perito(a). Estos antecedentes también forman parte integrante del presente contrato.

El Plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de celebrarse la audiencia en la que se requiere dicho informe, salvo en caso de juicio oral donde la entrega se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días corridos a dicha audiencia.

QUINTO: Por cada pericia solicitada la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a), los siguientes conceptos:

a) Precio del informe:

Un monto de **\$85.000 (ochenta y cinco mil pesos)** por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta **\$170.000 (ciento setenta mil pesos)** cuando la complejidad de la materia objeto del peritaje así lo amerite cuestión que será evaluada en cada caso concreto. El precio del informe pericial se fijará dentro de este rango en la instancia de aprobación respectiva de la solicitud de peritaje en el sistema SIAR.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de peritajes cuyas solicitudes SIAR correspondan al año 2011, los informes se pagarán conforme a los precios acordados en los convenios suscritos el respectivo año 2011.

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que sigue.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega material del informe evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el oficio ordinario N°214 de la Defensoría Nacional de fecha 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este contrato.

b) Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión al Defensor solicitante.

Se refiere a los gastos en los que debiere incurrir el(la) Perito(a) que, residiendo en la Región Metropolitana, deba concurrir a un lugar dentro de ella o fuera de ésta por motivos de la comparecencia a audiencias o apoyo a la gestión en audiencias al Defensor del caso de la pericia encomendada, o bien en los casos en que el(la) Perito(a) resida fuera de la Región Metropolitana y deba trasladarse a ella por los mismos motivos.

La Defensoría se obliga a pagar a el(la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) deba comparecer en juicios orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores máximos:

Valor del día con alojamiento : \$31.329

Valor del día sin alojamiento : \$12.531

Por su parte, los gastos de movilización o de traslados serán pagados por la Defensoría Regional, privilegiando traslados vía terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos comprometan más de 700 km. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia en el SIAR, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM.

SEPTIMO: El presente convenio no obliga a la Defensoría Regional Metropolitana Sur a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la aprobación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado.

NOVENO: El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si el(la) Perito(a) tuviere pactada jornada laboral bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del Jefe Superior de su Servicio.

DECIMO: El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8º y 9º, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

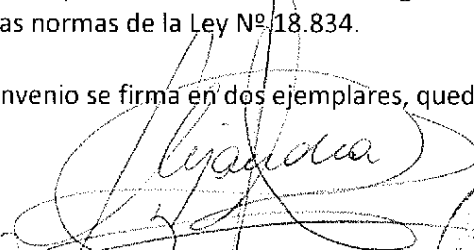
Sin perjuicio de lo anterior el (la) perito deberá en conformidad a lo dispuesto en el punto 3.5 del oficio ordinario N°214 de la Defensoría Nacional de fecha 13/09/2005 sobre Modelo de Gestión de Peritajes”, deberá comunicar por correo electrónico u otro medio escrito, al defensor de la causa y a la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa cualquier tipo de inhabilidad o incompatibilidad en relación con el peritaje encargado, por ejemplo de amistad íntima con el imputado, parentesco, o cualquier tipo de interés pecuniario en el resultado de la causa. La existencia de esta circunstancia facultará a la Defensoría para reasignar la solicitud de peritaje.

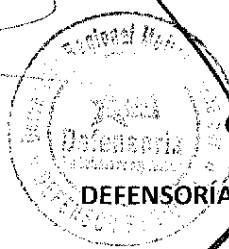
DÉCIMO PRIMERO: El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, en virtud de las cuales deba, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría, entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente protocolo:

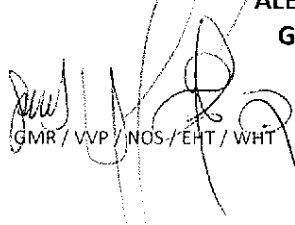
11. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la defensoría local o licitada correspondiente.
12. El (la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como del hecho que no tiene obligación legal de concurrir a la defensoría respectiva.
13. Antes del inicio de la entrevista, el(la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
14. Durante la entrevista, el(la) Perito(a) podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
15. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el “Acta de entrevista a Testigos y Víctimas”, que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

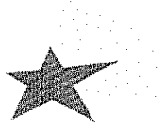
DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley Nº 18.834.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.


ALEJANDRA YAMILE GONZÁLEZ JURE PERITO(A)


CLAUDIO PAVLIC VÉLIZ DEFENSOR REGIONAL DEFENSORÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR


GMR / VVP / NOS / EHT / WHT



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

ACTA DE ENTREVISTA A TESTIGOS Y VICTIMAS

En _____ a _____ de _____ Don(ña) _____ cédula de Identidad N° _____ quien firma la presente acta y afirma conocer los derechos que a continuación se indican:

6. Que no existe obligación legal en orden a concurrir a las oficinas de la Defensoría Penal Pública o a recibir a los abogados defensores.
7. Que no existe obligación legal de mantener conversaciones, prestar declaraciones o sostener contacto de cualquier tipo con los abogados defensores.
8. Que la negativa a prestar declaraciones o sostener contacto de cualquier clase con los abogados defensores no le acarrearán perjuicio alguno.
9. Que la presente acta ha sido suscrita y firmada con plena libertad y conocimiento de los derechos antes enunciados en esta acta.
10. Que el abajo firmante consiente en realizar la entrevista con el abogado defensor, perito o investigador privado de la Defensoría Penal Pública que firma en esta acta.

Firma Abogado Defensor o Perito

Firma Entrevistado

Suscribe también acta luego de haber terminado la entrevista a las _____ horas, la persona que acompañó al entrevistador de la Defensoría Penal Pública, Señor _____ Cédula de Identidad N° _____.

Firma Acompañante



Defensoría
Su defensa no hay Justicia

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **ALEJANDRA YAMILE GONZÁLEZ JURE** cédula nacional de identidad N° **8.676.514-4**, Estado Civil Baetere domiciliado(a) en AV. PEDRO MONTT N°1631, OFICINA 13 comuna de SANTIAGO ciudad de SANTIAGO vengo a declarar, bajo fe de Juramento, para los efectos previstos en el Artículo 12°, letra e) de la Ley N° 18.834, sobre "Estatuto Administrativo", que no he cesado en un cargo como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, y que no adeudo sumas por concepto de gastos en materia de capacitación, al tenor de lo señalado en inciso 3° del Artículo 31° del citado texto legal.

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el Artículo 210° del Código Penal.


ALEJANDRA YAMILE GONZÁLEZ JURE

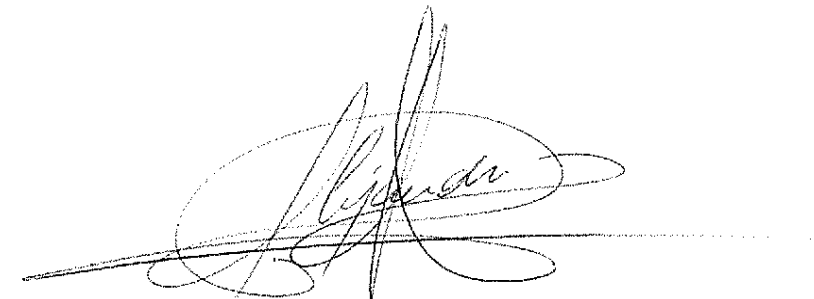
Santiago, **10/01/2012**



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **ALEJANDRA YAMILE GONZÁLEZ JURE**, cédula nacional de identidad N° **8.676.514-4**, vengo a declarar, bajo fe de Juramento, que no me encuentro afecto a ninguna de las causales previstos en la Ley N° 19.653, sobre "Ley de Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado", sobre inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración Pública.



ALEJANDRA YAMILE GONZÁLEZ JURE

Santiago, 10/01/2012

DECLARACIÓN JURADA

Santiago, 10/01/2012

Sres.
Defensoría Penal Pública
Presente.-

Nombres		Apellidos	
ALEJANDRA YAMILE		GONZÁLEZ JURE	
Cédula de Identidad	Estado Civil	Profesión u Oficio	
8.676.514-4	<i>soltera</i>	PSICOLOGO(A)	

Para los efectos del artículo 5° de la Ley N° 19.896, que introduce modificaciones al DL 1263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, declaro que:

No Presto: Si Presto: ; servicios en las siguientes reparticiones públicas:

Nombre de la Repartición Pública	Calidad Jurídica (planta/contrata/honorarios)	Remuneración (Indicar grado o remuneración bruta)	Labores Contratadas	Duración	Jornada (horas semanales)

Asimismo, declaro que:

NO tengo: Si tengo: ; contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública.

Individualización del Contrato	Objeto del Contrato	Duración Contrato

Además declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Por otra parte, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación pasan a expresarse:

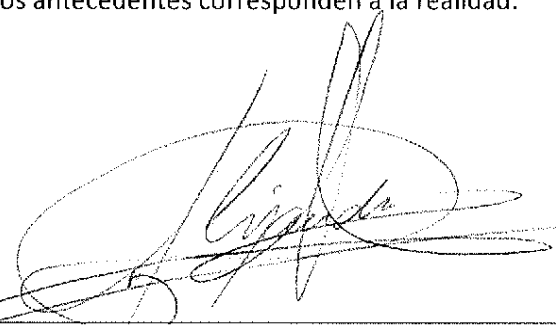
- a. Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.

Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes, con ese organismo público.

- b. Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de este organismo público.
- c. Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.



ALEJANDRA YAMILE GONZÁLEZ JURE

CURRICULUM VITAE

I.- ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE : ALEJANDRA YAMILE GONZALEZ JURE
FECHA DE NACIMIENTO : 13.09.1969
R.U.T : 8.676.514-4
ESTADO CIVIL : soltera
NACIONALIDAD : chilena
DIRECCION : Av. Pedro Montt N° 1631, of.13
COMUNA : Santiago
TELEFONO : 9.1299993 - 5569429
E-MAIL : peritaje.cl@gmail.com
N° REG.COL.PSICOLOGOS : 2454

II.- ANTECEDENTES ACADEMICOS

EDUCACION BASICA Y MEDIA : Colegio Argentino del Sagrado Corazón,
1975 - 1987

EDUCACION SUPERIOR : Psicóloga. Universidad Las Condes

DIPLOMADO EN CRIMINOLOGÍA : Academia de Ciencias Policiales. Año
2000

MAGISTER (C) EN CRIMINOLOGÍA : Academia de Ciencias Policiales. Año
2001.

III.- CAPACITACION

- AÑO 1992** : Simposio. "Trastornos de Personalidad, Diagnóstico Y tratamiento". Impartido por la Sociedad de Neurología, Psiquiatría y Neurocirugía.
- AÑO 1992** : 5to. Congreso de estudiantes de Psicología. Universidad Católica de Chile Arica. Chile
- AÑO 1993** : XXIV Congreso Latinoamericano de Psicología. Sociedad Interamericana de Psicología
- AÑO 1998** : CAPSIS. Desarrollo de personas y sistemas. Taller "Test Proyectivo de Zullinger". 21 horas Cronológicas
- AÑO 1998** : Práctica profesional 48° Comisaría "Asuntos de la Familia
- AÑO 2003** : V Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica.
- Año 3003 – 2004** : Diplomado Reforma Procesal Penal. Universidad Marítima de Valparaíso.
- AÑO 2004** : Seminario Psicología Jurídica. Elías Escaff.

IV.- ANTECEDENTES LABORALES

- 1. Año 1996** Creación y Proyecto Laboratorio Infanto-Juvenil de Carabineros de Chile.
- 2. Año 1996 a 1998** 48° Comisaría "Asuntos de la Familia".

- a) Atención a víctimas y victimarios involucrados en delitos que atentan contra la moral y la familia. (agresiones sexuales, violencia intrafamiliar , abortos) y delitos que atentan contra el Orden Público.
- b) Colaboración policial desde el área psicológica (peritaje psicológico) en las investigaciones policiales.
- c) Remisión de Informe Psicopolicial a los Tribunales competentes
- d) Capacitación a Personal de Carabineros de Chile de dotación de la 48° Comisaría "Asuntos de la Familia" (mecanismos de entrevistas a víctimas y victimarios de Violencia Intrafamiliar , agresiones sexuales y abortos).
- e) Confección de planes y programas de prevención de delitos
- f) Confección de planes y programas en beneficio a la labor policial, en relación a la prevención, procedimiento policial y contacto con los intervinientes de los delitos abordados.
- g) Charlas a la comunidad en temáticas de prevención, reparación de víctimas de delitos y políticas públicas.
- h) Apoyo técnico y logístico a Jefe de Unidad.

3. Año 1999 a Noviembre de 2002: Hogar "Villa del Menor". Fundación "Niño y Patria":

- a) Psicodiagnóstico: (WISC-R, Test de Apercepción Temática, Rorschach, Cat-A de Murray, Bender Koppitz, Bender Bip, entrevista clínica, evaluación interdisciplinaria)
- c) Intervención de reparación Psicológica a niños y jóvenes en situación irregular.
- d) Tratamiento de reparación en niños con maltrato grave (físico, psicológico y sexual)
- e) Intervención familiar, para la reparación y reinserción familiar
- f) Terapia grupal

- g) Talleres (prevención de drogas, sexualidad, habilidades sociales, Derechos del niño, etc).
- h) Elaboración, confección y coordinación de documentación Reservada.
- i) Elaboración de planes y programas de prevención social y comunitaria.
- j) Coordinación con redes sociales y comunitarias de apoyo, en beneficio a la población, tanto en los sujetos de atención como comunidad.
- k) Apoyo en las gestión administrativa, logística, técnica y profesional a la Jefe de Hogar.
- l) Capacitación al Cuerpo de Carabineros y Civiles, en temáticas sociales, comunitarias, de prevención y trato a la comunidad.
- m) Capacitación de temáticas del ámbito criminológico a los Funcionarios Policiales.
- n) Jefe Equipo Técnico
- o) Revisión de documentación ingresada e egresada del Establecimiento
- p) Manejo de documentación de carácter público y reservado.
- q) Supervisión de Programas y planes de intervención mensual
- r) Manejo de sistema computacional e Internet avanzado

4. **Año 2004 a la fecha** : Consulta Particular, Centro Neurológico Manquehue, como Psicóloga Clínica y Pericia.

- a) Psicóloga Perito Defensoría Penal Norte
- b) Psicóloga Perito Defensoría Penal Sur
- c) Psicóloga Perito Ministerio Público Norte
- d) Psicóloga Perito en Tribunales de Familia
- e) Pericia Criminológica

- f) Concurrencia Juicios Orales Públicos, en calidad de Perito (Psicóloga y Criminóloga)
- g) Asesorías Criminológica Pericial a Defensores Penales Públicos, Ministerio Público y Abogados Privados, en calidad de querellante y defensoría
- h) Asesorías en prácticas y tesis Profesionales
- i) Terapia Clínica en Violencia Intrafamiliar, abuso sexual, terapia familiar y cognitiva. Evaluaciones.
- j) Metapericia de credibilidad, daño emocional, presentenciales.

5.- Año 2009 a la fecha: Coloca Oficina de Peritajes integral, con el objetivo de auxiliar y facilitar pericias Psicológicas, Criminológicas y Criminalística; tanto calidad de Querellante como Defensa.

ALEJANDRA GONZALEZ JURE
Psicóloga & Criminóloga (c)
8.676.514-4
Reg.Col.Ps. N°2454



UNIVERSIDAD LAS CONDES

CERTIFICO: LA FOTOCOPIA PRECEDENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
LAHEMA, 05 MAR 2000, SINGO.
SERGIO JARA/CATAJAN
NOTARIO PUBLICO

Por cuanto *Dona Alexandra G. Gonzalez Ruiz* con fecha *26 de diciembre de 2000* ha completado satisfactoriamente las pruebas y requisitos para obtener el *Título de Psicólogo* con *Distinción*

se le confiere el presente Diploma que acredita la posesión de dicho *Título*.
Dada en Santiago a *26 de diciembre de 2000.*

\$20.000
UNIVERSIDAD LAS CONDES

\$5.000
UNIVERSIDAD LAS CONDES

\$5.000
UNIVERSIDAD LAS CONDES

\$5.000
UNIVERSIDAD LAS CONDES

\$1.000
UNIVERSIDAD LAS CONDES

\$1.000
UNIVERSIDAD LAS CONDES

\$1.000
UNIVERSIDAD LAS CONDES

SECRETARIO ACADEMICO

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

RECTOR